

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Palacio justicia oficina 206
Correo electrónico J17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO. 2021/0072

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero nueve de dos mil veintiuno.

BENANCIO CARREÑO Y SANDRA YANETH CASTELLANOS, a través de apoderado judicial instauran demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de AMINTA NIÑO PAEZ, SEGUROS DEL ESTADO S.A; SUCURSAL BUCARAMANGA., UNITRANSA S.A, TRANSPORTES PIEDECUESTA Y/O TRANSPIEDECUESTA S.A., JAIME PORRAS GUARIN Y JORGE OLIMPO RIVERA.

Estando al despacho la presente demanda para efectos de su admisión se observa que:

La parte demandante no da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 85 inciso 2 del C.G.P., debido a que no aporta con la demanda, la prueba de existencia y representación legal de Transportes Piedecuesta.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 artículo 6, esto es no acreditar que al momento de presentar la demanda (ante la oficina judicial) se envió simultáneamente por medio de correo electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados.

De igual forma dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 del del 4 de junio de 2020, en su artículo 8 inciso segundo, dispone:

“(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

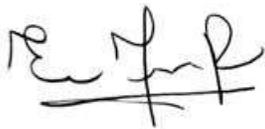
Atendiendo que el demandante suministra dentro de los datos para notificación la dirección electrónica de Seguros del Estado, Unitransa y Transpiedecuesta y *vista la previsión del artículo 8 del Decreto 806 de 20201, debe informar a este estrado judicial la fuente a través de la cual obtuvo dicho correo electrónico* acompañando las evidencias que correspondan.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por BENANCIO CARREÑO Y SANDRA YANETH CASTELLANOS a través de apoderado judicial en contra de AMINTA NIÑO PAEZ, SEGUROS DEL ESTADO S.A., UNITRANSA S.A, TRANSPORTES PIEDECUESTA, JAIME PORRAS GUARIN Y JORGE OLIMPO RIVERA, por lo expuesto.
2. Conceder al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.
3. Reconocer personería para actuar al abogado JOSE MANUEL GUARACAO GONZALEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ERIKA MAGALI PALENCIA

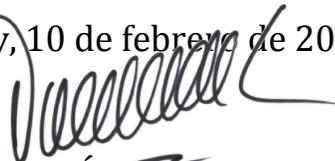
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 018

Hoy, 10 de febrero de 2021



VERÓNICA MENESES SUÁREZ

Secretaria